

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, ocho de agosto de dos mil veintitrés. A despacho estas diligencias para informar que el Banco Cooperativo Coopcentral el 3 de agosto de 2023, dio respuesta al oficio 182 del 26 de julio del presente año, dando cuenta que la ejecutada dentro de este proceso ejecutivo no posee producto con dicha entidad. Sírvasse proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Radicado:	176164089001-2012-00061-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Interlocutorio N° 366-2023
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandada:	Ornelia Gil García

Objeto:

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la entidad bancaria requerida, mediante la comunicación de fecha 27 de julio de 2023, visible en el índice digital 45 de la carpeta de medidas cautelares, relacionada con la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la demandante en este proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Ornelia Gil García.

Para los efectos pertinentes se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la cautela decretada.

Por las razones expuestas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

DISPONE:

Agregar al proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Ornelia Gil García, la respuesta emitida por el Banco Cooperativo Coopcentral y se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico

Nro. 072 del 9 de agosto de 2023

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **de6df3bb1e1223d31adad27fa5ffb7e3af2d200122d9fd9c96ca05c454079b43**
Documento generado en 08/08/2023 02:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>